



**DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO**

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR
GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L. Y
PUNTO MEDICO, S.R.L.
CAPITAL SOCIAL USD 400
(DI: 3a. COPIAS)**

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día Treinta (30) de AGOSTO de dos mil doce, ante mí doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparece por una parte la empresa **GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L.**, debidamente representada por su Apoderada Especial, señora Marielena Zary Corral, de conformidad con el poder otorgado por parte de la empresa antes identificada, el cual se agrega al presente instrumento; y, por otra, la empresa **PUNTO MEDICO, S.R.L.**, debidamente representada por su Apoderada Especial, señora Marielena Zary Corral, de conformidad con el poder otorgado por la empresa antes identificada, el cual se agrega al presente instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente es mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer

doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la compañía **MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte la empresa **GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L.**, debidamente registrada bajo las leyes de Costa Rica, con el número tres guión uno cero dos guión seis cinco siete seis cuatro uno (3-102-657641), Tomo dos mil doce (2012), Asiento uno dos cuatro cinco uno cinco (124515), representada por su Apoderada Especial, la señora Marielena Zary Corral, de conformidad con el poder otorgado por parte de la empresa antes identificada; y, por otra, la empresa **PUNTO MEDICO, S.R.L.**, debidamente registrada bajo las leyes de Costa Rica, con el número tres guión uno cero dos guión seis cinco siete tres uno seis (3-102-657316), Tomo dos mil doce (2012), Asiento uno dos cuatro cinco uno dos (124512), representada por su Apoderada Especial la señora Marielena Zary Corral, de conformidad con el poder otorgado por la empresa antes identificada.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** El compareciente manifiesta que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, la compañía **MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.**- En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, el compareciente constituye esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declara que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de



DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO

0000002

las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrará por las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA., es una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador; podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto social: La prestación de servicios médicos, resonancia magnéticas, toma de plaquetas, asistencia médica, ambulatoria, prevención de enfermedades, promoción de salud que sean lícitos y permitidos por la ley ecuatoriana; siendo estos: a) Exportar, importar, distribuir o comercializar toda clase de equipos de imágenes como para radiografías y resonancia magnética entre otros; b) La compraventa, exportación, importación, distribución o comercialización de equipos y suministros eléctricos, instrumental médico, de laboratorio; c) Realizar cursos y/o seminarios de capacitación, excepto de educación Superior. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y

contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi-públicas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. En general la compañía podrá realizar todo acto lícito de comercio.-

ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía utilizara los siguientes medios.- Exportación de

equipos y productos médicos tanto tradicionales como no tradicionales; importación de equipos y productos; mantenimiento y

conservación de equipos, comercialización a nivel local como

nacional.- La Compañía podrá también representar a Compañías

nacionales e internacionales para la provisión de servicios relacionados con las actividades del objeto social, así como

también podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales y jurídicas.- La compañía

podrá intervenir en el capital social de otras compañías

nacionales o extranjeras, siendo o no socio de las mismas,

ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley,

celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o

extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos

en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con

otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como

mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y

ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.-

Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto

social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y



DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO

0000003

bancarias.- **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de cien años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma.- Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los Socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.-**ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista en la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una.- **ARTÍCULO OCTAVO: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación numerados, no negociables que serán firmados por el Gerente General y también por el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS SOCIALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes

o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los Socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales y especiales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentará el Gerente General acerca de su administración de los negocios sociales en el último ejercicio económico y, resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales; d) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta

DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO



C000004

General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean ser conocidos por la Junta, un número de Socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto.- También podrá ser convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos por la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por la prensa, y además por correo electrónico, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.- La convocatoria expresará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- En las sesiones de Junta General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía o donde se determine por acuerdo de los socios y concurrir a ella un número de personas que representen más de la mitad del capital social.- Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes y se

expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital social presente en la reunión.- Cada socio tendrá derecho a un voto por cada aportación.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM Y MAYORÍA

ESPECIALES.- Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital social.- Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con el número de socios presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado general o especial a través de simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en



DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO

000005

los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.- Instalada la Junta, se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el socio o representante que, en cada sesión se eligiere para ello.- El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- **B.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **C.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.-

Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.- El

Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período

de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Corresponde al

Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y

extrajudicial de la misma, en juicio o fuera de él.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más

amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con

sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la

Junta General de Socios y el Presidente.- Además, sin que esta enumeración

sea taxativa, dentro del giro ordinario del negocio, el Gerente General tendrá

los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación.- a) Cumplir y

hacer cumplir el Estatuto y las decisiones de la Junta General de Socios; b)

Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime

necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar,

remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no

tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas

y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones

que le imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los

Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de

administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas

a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General

Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en

nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales

y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta

General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en

DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO

000000

cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que crea convenientes y removerlos cuando considere el caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Gestionar a nombre de la compañía créditos en cualquier institución financiera previa autorización de la Junta General de Socios; p) Comprar, vender, arrendar, hipotecar – preñar, permutar o cualquier otra forma de disposición de bienes muebles o inmuebles; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones, deberá obtener autorización de la Junta General de socios, para poder enajenar los inmuebles de la compañía y deberes que reconocen e impone la Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la ley, sus funciones.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

APROBACIÓN DE BALANCES.- El balance general, estado de pérdidas

y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General, estarán a disposición de los Socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlo.-

ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un

fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento

(20%) del capital social.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-

RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades

líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) para este objeto.-

CAPÍTULO

SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

En aquellos casos en los que el representante legal o los apoderados de la

Compañía, dentro del desempeño legal de sus funciones, fueren

demandados o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento

judicial o administrativo, la Compañía será responsable de los gastos

en los que por estos procesos se incurra.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya

expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas

en la Ley de Compañías, las demás leyes y reglamentos pertinentes,

vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución

de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.-

HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía

MEDICPOINT

RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.- CUARTA-

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los



DOCTOR PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA CANTÓN QUITO

0000007

Socios pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400.00), según aparece del Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital adjunto a la presente, de acuerdo con el siguiente detalle.-*****

Socios	Capital Suscrito y pagado	Número de Participaciones	Porcentaje (%)
Garner Medical Imaging, S.R.L.	US\$ 200,00	200	50 %
Punto Médico S.R.L.	US\$ 200,00	200	50%
TOTAL	US\$ 400,00	400	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- El tipo de inversión que realizan los socios es inversión extranjera directa.- **SÉPTIMA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los Socios de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que registró a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los Socios; b) Autorizar a la señora Marielena Zary Corral para que convoque a la primera Junta General de Socios de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado dicha abogada en ejercicio de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como

asumir una decisión respecto a los gastos de constitución; c) Autorizar expresamente a la Abogada Marielena Zary Corral para que suscriba la presente minuta.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades para la perfecta validez y ejecución de este instrumento público.- (firmado) abogado René De Sola Quintero, abogado con matrícula profesional número Doce Mil Doscientos Cincuenta y Uno (N° 12.251) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

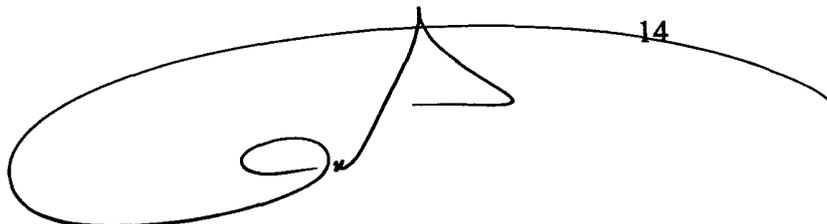
P/ AV GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L.


Sra. Marielena Zary Corral
C.I. 171482332-3.

P/ AV PUNTO MEDICO S.R.L.


Sra. Marielena Zary Corral
C.I. 171482332-3







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION



CIUDADANIA 171482332-6

ZARY CORRAL MARIELENA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
02 ENERO 1979

065-A-0384-02363-F
PICHINCHA/QUITO
SONZALEZ SUAREZ 1979

M. Zary



000000

ECUATORIANA***** E333341222

EGLETERO
SUPERIOR ESTUDIANTE

JULIO VICENTE ZARY
FABIOLA LEONOR CORRAL
QUITO 02/05/2017

REN 171482332-6
Pch



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

COMITÉ NACIONAL DE PARTICIPACIÓN POPULAR

235-0010
NÚMERO

1714823323
CÉDULA



ZARY CORRAL MARIELENA

PICHINCHA
PROVINCIA
PONCEANO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SW

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

QUITO, 21 DE AGOSTO DE 2012

PROTOCOLIZACIÓN NRO. 548

**DE COPIA AUTENTICADA DEL PODER
Y SU RESPECTIVA TRADUCCION AL IDIOMA CASTELLANO**

QUE OTORGA:

**LAS EMPRESAS GARNER MEDICAL IMAGING S.R.L Y
PUNTO MEDICO, S.R.L**

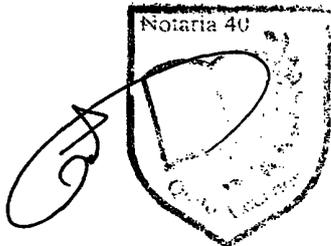
A FAVOR DE:

**ABOGADOS RENE DE SOLA QUINTERO
Y/O MARIELENA ZARY CORRAL**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI; 2ª.

COPIAS



Dr. Paola Andrade Torres

DRS.

0000000

Quito, 20 de agosto de 2012.

Señora:

Dra. Paola Andrade Torres

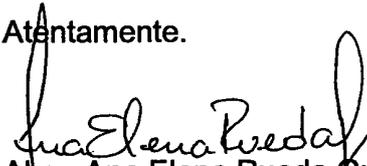
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTÓN QUITO

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Ana Elena Rueda Guerrero, mayor de edad, de estado civil casada, abogada en libre ejercicio de la profesión, amparado en lo que dispone el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente, solicito a usted de la manera más comedida, se proceda a protocolizar la traducción del poder emitido por las empresas GARNER MEDICAL IMAGING S.R.L., y PUNTO MEDICO S.R.L.

Atentamente.


Abg. Ana Elena Rueda Guerrero
MAT. 9.700 C.A.P.



Dr. Paola Andrade Torres

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Felicia Artiles**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Third day of July, A.D., 2012**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2012-81227**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFoner

Secretary of State

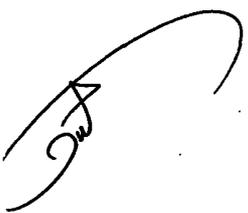
DSDE 99 (2/12)

0000010



Nosotros, **GEORGE GAZARIAN** y **SANDRA TRISTANO**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de los pasaportes Nos. 036134762 y 042634180 respectivamente, actuando ambos como Directores de las empresas **GARNER MEDICAL IMAGING, S.R.L.**, registrada bajo las leyes de Costa Rica, debidamente registrada bajo el No. 3-102-657641, Tomo 2012, Asiento 124515, y **PUNTO MEDICO, S.R.L.**, registrada bajo las leyes de Costa Rica, debidamente registrada bajo el No. 3-102-657316, Tomo 2012, Asiento 124512, debidamente facultados para este acto, por medio del presente documento declaramos: Que en vista que nuestras representadas han decidido conformar una compañía en Ecuador, en nombre de nuestras representadas conferimos **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a los abogados **René De Sola Quintero**, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador y titular de la Cédula de Identidad de la República del Ecuador No. 172068591-4, y **Marielena Zary Corral**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, y titular de la Cédula de Ciudadanía No.1714823323, para que conjuntamente o separadamente representen y sostengan los derechos e intereses de nuestras representadas para realizar todos los actos conducentes a la constitución de una o más empresas en Ecuador, siguiendo los procedimientos ante la Superintendencia de Compañías de Ecuador y demás organismos competentes; apertura de la cuenta bancaria de integración de capital, así como para la inscripción de nombramientos en el Registro Mercantil, para obtener el **Registro Único de Contribuyentes (RUC)** y la patente municipal y además para que realicen cualquier trámite público o privado relacionado con la constitución de la compañía.

En la ciudad de Miami, Florida, a la fecha de su autenticación.



State of Florida
County of Miami-Dade

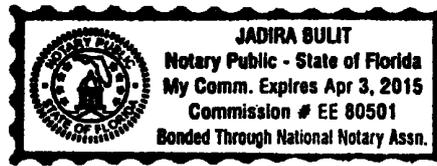
0000011

The foregoing instrument was acknowledged before me this 22nd day of June 2012, by GEORGE GAZARIAN, and subscribed by JADIRA BULIT, at the direction of and in the presence of GEORGE GAZARIAN, who is personally known to JADIRA BULIT, Notary Public - State of Florida.

Signature of Person Acknowledging

Jadira Bulit

Signature of Notary Public - State of Florida

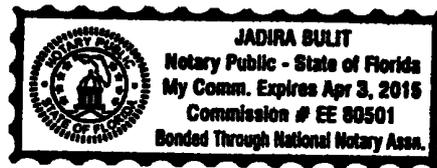


The foregoing instrument was acknowledged before me this 22nd day of June 2012, by SANDRA TRISTANO, and subscribed by JADIRA BULIT, at the direction of and in the presence of SANDRA TRISTANO, who is personally known to JADIRA BULIT, Notary Public - State of Florida.

Signature of Person Acknowledging

Jadira Bulit

Signature of Notary Public - State of Florida



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI DADE
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me
this 22 day of July 2012
by: GEORGE GAZARIAN & SANDRA TRISTANO
Felicja Artiles - Notary Public
Personally known or Produced Identification
Type of Identification Produced: PIN



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del artículo de ocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden 35 SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito. 21 AGO. 2012

Dña. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Una copia blanco y negro de este documento no es oficial

ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por Felicia Artilles
3. Actuando en la capacidad de Notario Público de Florida
4. Lleva el sello/estampa de Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida
6. El Tercer día de Julio, D.C., 2012
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2012-81227
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)

Este documento contiene una marca de agua verdadera. Levante a la luz para ver "SEGURO" y "VERIFICAR PRIMERO"



0000012

Estado de Florida
Condado de Miami-Dade

El instrumento precedente fue reconocido ante mi este 22do día de Junio 2012, por **GEORGE GAZARIAN**, y suscrito por **JADIRA BULIT**, en la dirección y en presencia de **GEORGE GAZARIAN**, quien es personalmente conocido por **JADIRA BULIT**, **Notario Público-Estado de Florida**.

Firma de la persona reconociendo

Firma del Notario Público – Estado de Florida

JADIRA BULIT
Notario Público-Estado de Florida
Mi Com. Expira Abr. 3, 2015
Comisión # EE 80501
Certificado a través de la Asoc. Nacional de Notarios

El instrumento precedente fue reconocido ante mi este 22do día de Junio 2012, por **GEORGE GAZARIAN**, y suscrito por **JADIRA BULIT**, en la dirección y en presencia de **GEORGE GAZARIAN**, quien es personalmente conocido por **JADIRA BULIT**, **Notario Público-Estado de Florida**.

Firma de la persona reconociendo

Firma del Notario Público – Estado de Florida

JADIRA BULIT
Notario Público-Estado de Florida
Mi Com. Expira Abr. 3, 2015
Comisión # EE 80501
Certificado a través de la Asoc. Nacional de Notarios

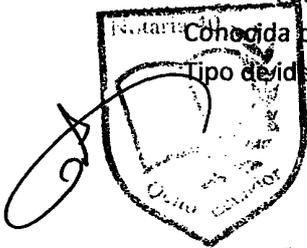
ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

Jurado (o afirmado) y suscrito ante mi
Este 3 día de julio, 2012

Por: **GEORGE GAZARIAN Y SANDRA TRISTANO**

Felicia Artilles-Notario Público

Conocida personalmente o se identificó como
Tipo de identificación mostrada



Dr. Paola Andrade Torres

FELICIA ARTILLES
MI COMISIÓN EXPIRA
Noviembre 7, 2015

#EE 127748
Garantizado por
Troy Fein Insurance
NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE
FLORIDA

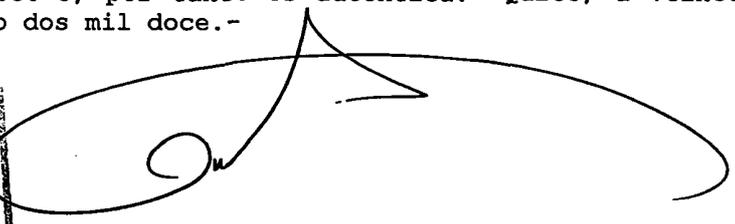
Certifico que la presente es fiel traducción del documento que antecede del idioma español al inglés.



PATRICIO JOSÉ MIGUEL QUEVEDO VERGARA

C.C. 1714155585

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma puesta al pie del escrito que antecede en la misma que se lee "ilegible" pertenece al señor Patricio José Miguel Quevedo Vergara, portador de la cédula de ciudadanía número 171415558-5, por tanto es auténtica.- Quito, a veinte y uno de agosto del año dos mil doce.-

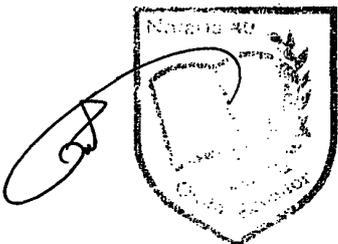
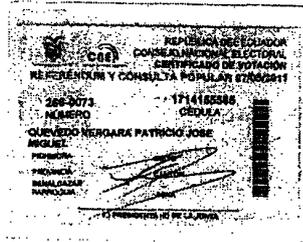
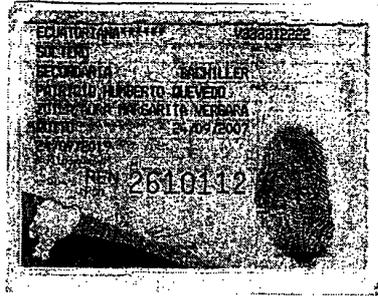
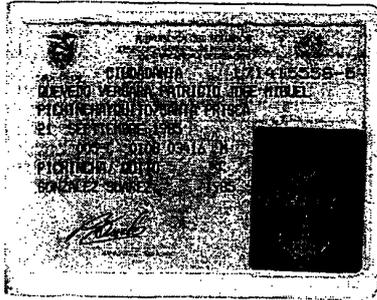


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



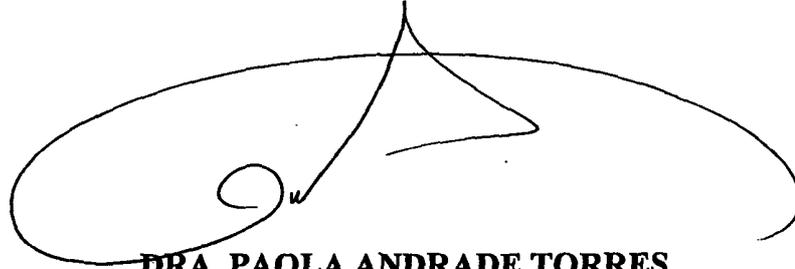
0000013



Dr. Ponia Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

RAZÓN: A petición de la Abogada Ana Elena Rueda Guerrero en esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- Quito, a veinte y uno de agosto del año dos mil doce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.**

Se protocolizó ante mi; en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil doce.-

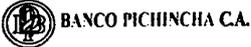


**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.**

Dr. Paola Andrade Torres



0000014



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17/07/2012

Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): GARNER MEDICAL IMAGING S.R.L.
 Con Cédula de Identidad: 1704887148 consignó en este Banco la cantidad de: 400,00 DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MEDICPOINT
 RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, RUC y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	GARNER MEDICAL IMAGING S.R.L.	3102657641	\$ 200	usd
2	PUNTO MEDICO S.R.L	3102657316	\$ 200	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Presentemente
 Andrés Maldonado Herrera
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia República

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453004
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TROYA ANDRADE RENATO SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2012 15:48:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ECUATORIANA

1. COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE: MEDICPOINT RESORTS ECUATORIANA CIA. LDA.

NUMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: MARCELA ZARY CORRAL

2. COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: ~~Radio Mecol~~ NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA:

DOMICILIO: SAN JOSE - COSTA RICA

NOTA: 1.- A este formulario se debe acompañar una aplicación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: MARCELA ZARY CORRAL

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 171492332-3

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA:

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionales	Domicilio
	OMEGA MEDICAL SOLUTIONS N.V.			SAN JOSE - COSTA RICA



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIO, ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

NOTA: Si el formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACION: 2012 03 30 AÑO MES DIA

NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ECUATORIANA

1. COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE: MEDICION REQUERIDA ESPECIALIZADA C.S. LTDA.

NUMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: MARILEU ZAPY CORRAL

2. COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: CHEER MEDICA NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA:

DOMICILIO: SAN JOSE - COSTA RICA

NOTA: 1.- A este formulario se debe acompañar una aplicación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: MARILEU ZAPY CORRAL

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 171482332-3

DOMICILIO: QUITO - Ecuador

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA:

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionales	Domicilio
	<u>OMEGA MEDICAL SCIENTISTS N.V.</u>			<u>SAN JOSE - COSTA RICA</u>

Mitany
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 SECRETARIO, ADMINISTRADOR O
 FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
 EXTRANJERA O APODERADO
 LOCAL

[Signature]

NOTA.- Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2012 03 30
 AÑO MES DIA

0000010

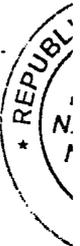
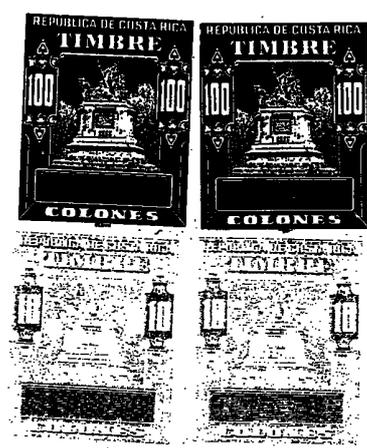
ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ
Notario Público con oficina en la ciudad de San José, REPUBLICA DE
COSTA RICA.

CERTIFICA: Que con vista del Registro Público, Sistema Digitalizado, bajo la cédula de persona jurídica número **TRES – CIENTO DOS – SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO**, en relación con el tomo **DOS MIL DOCE, DOSCIENTOS MIL CUARENTA Y UNO - UNO**, **DOY FE:** *Primero:* De la **INSCRIPCION, EXISTENCIA Y VIGENCIA** de la sociedad costarricense: **GARNER MEDICAL IMAGING, LIMITADA**. *Segundo:* Doy fe que dicha empresas cuenta con cédula de persona jurídica de Costa Rica número **TRES – CIENTO DOS – SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO**. *Tercero:* La sociedad indicada tiene un plazo social que inició el día veinticinco de abril de dos mil doce con una **VIGENCIA DE VEINTE AÑOS** por lo que **VENCE LA INSCRIPCION** el día veinticinco de abril de dos mil treinta y dos. *Cuarto:* La Representación social se ejerce por un **GERENTE Y SUBGERENTE** ambos cargos con facultades **INDIVIDUALES** de un **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** de conformidad con el artículo **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del **CODIGO CIVIL**, pudiendo sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose en todo momento su ejercicio. *Quinto:* El **DOMICILIO SOCIAL** es la ciudad de San José, Curridabat, costado Norte del Centro Comercial Plaza Cristal, edificio Jurex, segundo piso. *Sexto:* Nombramientos: Que **POR TODO EL PLAZO SOCIAL** se ha nombrado como **GERENTE** al señor **GEORGE KRIKOR GAZARIAN GIORMEZIAN** quien es mayor de edad, inversionista, de nacionalidad venezolana, portadora del pasaporte de su país número cero cuatro dos seis tres cuatro uno ocho cero, portador del pasaporte de su país número cero tres seis uno tres cuatro siete seis dos, y como **SUBGERENTE** a la señora **SANDRA TIZIANA TRISTANO CASTIGLIONI** quien es mayor de edad, inversionista, de nacionalidad venezolana, portadora del pasaporte de su país número cero cuatro dos seis tres cuatro uno ocho cero. *Sétimo:* **CAPITAL SOCIAL:** El suscrito Notario **DA FE** con vista en la Sección Mercantil del registro público en relación con el **ASIENTO DOS** del **LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONSITAS** de la empresa **GARNER MEDICAL IMAGING, LIMITADA** que el Capital Social suscrito y pagado es la suma de **DIEZ MIL COLONES**, representado en **DIEZ CUOTAS** comunes y nominativas de **UN MIL COLONES CADA UNA**. Doy fe **EN RELACION** con el asiento dos del **LIBRO DE REGISTRO DE CUOTISTAS** que el **CAPITAL SOCIAL**

es propiedad de la empresa inscrita en **CURACAO, ANTILLAS HOLANDESAS** denominada: **OMEGA MEDICAL SOLUTIONS N.V.** Es Conforme. Expido la presente **Certificación, en Relación y en lo Conducente.** Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito de conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial de conformidad con el artículo CIENTO DIEZ del CODIGO DE NOTARIADO de Costa Rica. Esta certificación será utilizada en la República de ECUADOR a solicitud de **GARNER MEDICAL IMAGING, LIMITADA** para efectos Administrativos. Al efecto firmo con la firma y sello Blanco debidamente registrado ante la **Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica.** Expido la presente CERTIFICACION en la ciudad de San José, a las nueve horas cincuenta minutos del tres de agosto de dos mil doce. Agrego y cancelo los timbres de ley. **Certificación número: DOSCIENTOS SIETE- DOS MIL DOCE.**



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



0000017



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario (a) público(a) **ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ**, CÉDULA **106320637**, CARNÉ NÚMERO **3949**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las **diez horas cincuenta y siete minutos del tres de agosto del año dos mil doce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

0000013

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

A-110038575

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: CDDKS52A678
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 07/08/2012
(On - Le:)

7. Por: Max Sandoval Arce Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par: - Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 38656
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Stamp:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: Punto Medico Ltda
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00038575

ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ
Notario Público con oficina en la ciudad de San José, REPUBLICA DE
COSTA RICA.

CERTIFICA: Que con vista del Registro Público, Sistema Digitalizado, bajo la cédula de persona jurídica número **TRES – CIENTO DOS – SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS**, en relación con el tomo DOS MIL DOCE, ASIENTO: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO - UNO, DOY FE: *Primero:* De la INSCRIPCION, EXISTENCIA Y VIGENCIA de la sociedad costarricense: **PUNTO MEDICO, LIMITADA**. *Segundo:* Doy fe que dicha empresas cuenta con cédula de persona jurídica de Costa Rica número **TRES – CIENTO DOS –SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS**, *Tercero:* La sociedad indicada tiene un plazo social que inició el día veinticinco de abril de dos mil doce con una **VIGENCIA DE VEINTE AÑOS** por lo que **VENCE LA INSCRIPCION** el día veinticinco de abril de dos mil treinta y dos. *Cuarto:* La Representación social se ejerce por un **GERENTE Y SUBGERENTE** ambos cargos con facultades **INDIVIDUALES** de un **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** de conformidad con el artículo MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES del CODIGO CIVIL, pudiendo sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose en todo momento su ejercicio. *Quinto:* El **DOMICILIO SOCIAL** es la ciudad de San José, Curridabát, costado Norte del Centro Comercial Plaza Cristal, edificio Jurex, segundo piso. *Sexto:* Nombramientos: Que **POR TODO EL PLAZO SOCIAL** se ha nombrado como **GERENTE** al señor **GEORGE KRIKOR GAZARIAN GIORMEZIAN** quien es mayor de edad, inversionista, de nacionalidad venezolana, portadora del pasaporte de su país número cero cuatro dos seis tres cuatro uno ocho cero, portador del pasaporte de su país número cero tres seis uno tres cuatro siete seis dos, y como **SUBGERENTE** a la señora **SANDRA TIZIANA TRISTANO CASTIGLIONI** quien es mayor de edad, inversionista, de nacionalidad venezolana, portadora del pasaporte de su país número cero cuatro dos seis tres cuatro uno ocho cero. *Séptimo:* **CAPITAL SOCIAL:** El suscrito Notario DA FE con vista en la Sección Mercantil del registro público en relación con el ASIENTO DOS del LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONSITAS de la empresa **GARNER MEDICAL IMAGING, LIMITADA** que el Capital Social suscrito y pagado es la suma de DIEZ MIL COLONES, representado en DIEZ CUOTAS comunes y nominativas de UN MIL COLONES CADA UNA. Doy fe EN RELACION con el asiento dos del

ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ

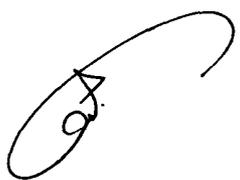
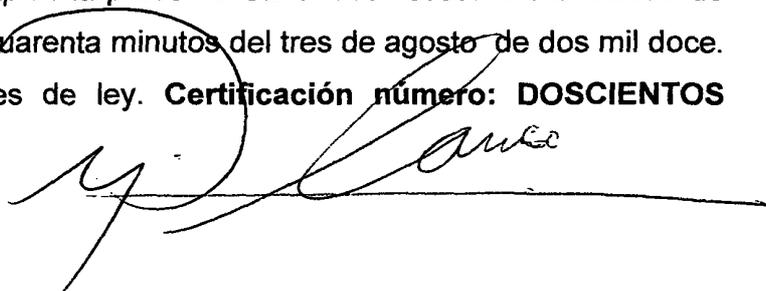


3949-24837186

0000010

LIBRO DE REGISTRO DE CUOTISTAS que el CAPITAL SOCIAL es propiedad de la empresa inscrita en **CURACAO, ANTILLAS HOLANDESAS** denominada: **OMEGA MEDICAL SOLUTIONS N.V.** Es Conforme. Expido la presente **Certificación, en Relación y en lo Conducente.** Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito de conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial de conformidad con el artículo CIENTO DIEZ del CODIGO DE NOTARIADO de Costa Rica. Esta certificación será utilizada en la República de ECUADOR para efectos administrativos. Expido la presente certificación a solicitud de **PUNTO MEDICO, LIMITADA** Al efecto firmo con la firma y sello Blanco debidamente registrado ante la **Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica.** Expido la presente CERTIFICACION en la ciudad de San José, a las nueve horas cuarenta minutos del tres de agosto de dos mil doce.

- Agrego y cancelo los timbres de ley. **Certificación número: DOSCIENTOS SIETE- DOS MIL DOCE.**





CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario (a) público(a) **ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ**, CÉDULA **106320637**, CARNÉ NÚMERO **3949**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **diez horas cincuenta y siete minutos del tres de agosto del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



0000020

Banco de Costa Rica

03/08/2012 10:33:29

BANCO DE COSTA RICA

Oficina: 960 OFICINA PLAZA DEL SOL

Cajero: 11500111

Documento: 51984917

Formulario:

Motivo: 1000

DEPOSITO CTA CORRIENTE

Moneda de Transaccion: COLONES

Cuenta:001-0242476-2

MINISTERIO DE HACIENDA

DESGLOSE DE LA TRANSACCION
BANCO DE COSTA RICA

Efectivo:	*****625.00
Valores:	*****0.00
Total:	*****625.00

Monto en letras:
SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES
EXACTOS

Depositante: 00011150064 DE COSTA RICA
TIMBRES

BCR OFICINA PLAZA DEL SOL
Banco de Costa Rica

03 ABO. 2012
Firma del Depositante

ELGISA TUMBALCO-DANTIA
CAJERO PLATAFORMISTA
BCR

Cod. Fasa 3897, Cod. Banco 15010560 05-2012 BCR/PRES FUSA S.A. TEL: 2254-2822

Cod. Fasa 3897, Cod. Banco 15010560 05-2012 BCR/PRES FUSA S.A. TEL: 2254-2822 FAX 2254-5415

L.A. TEL: 2254-2822 FAX 2254-5415



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-110038574

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays:)

Código: CDD2GZJYGB
 (Code - Code:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
 (Certified - Atteste)

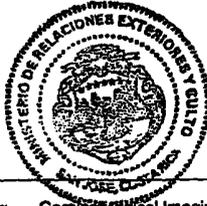
5. En: San José, Costa Rica
 (At - A:)

6. El: 07/08/2012
 (On - Le:)

7. Por: Max Sandoval Arce
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 38655
 (Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
 (Seal - Stamp:)



10. Firma:
 (Signature - Signature:)

[Handwritten signature]

Nombre del titular: Garnier Medical Imaging Ltda
 (Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación
 (Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
 (Number of pages - Nombre de pages:)

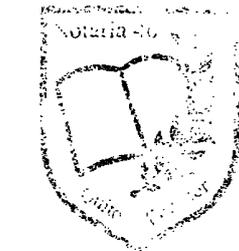
00038574

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial que las COPIAS FOTOSTATICAS que se han producido, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista en Quito, el 07/08/2012.

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CATORCESIMA (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000021

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE. MEDICPOINT RESERVA ESPECIALIZADA CIA LTDA.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL. RENÉ DE SAN QUIJERO

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE. PUNTO MÉDICO LIMITADA
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA. COSTARRICENSE
DOMICILIO. SAN JOSE - COSTA RICA

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS. RENÉ DE SAN QUIJERO
NACIONALIDAD. VENEZOLANO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. 172068591-9
DOMICILIO. QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Punto Medico Limitada		COSTARRICENSE	SAN JOSE - COSTA RICA
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2012 AGOSTO 30
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE... MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA LTDA.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL... RENÉ DE SOLA QUIJERO

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE... GARNER MEDICAL IMAGING LIMITADA
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA... COSTA RICA
DOMICILIO... SAN JOSE - COSTA RICA

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS... RENÉ DE SOLA QUIJERO
NACIONALIDAD... VENEZOLANO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL... 1720685911-4
DOMICILIO... QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	GARBER MEDICAL IMAGING		COSTARRICENSE	SAN JOSÉ - COSTA RICA
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2012 AGOSTO 30
AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

C000023

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

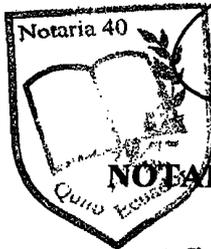
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO**

000024

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía **MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA**, de la resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.005581**, de fecha veinte y seis de octubre del año dos mil doce, dictada por el Doctor **ROMAN BARROS FARFAN**, ESPECIALISTA JURIDICO, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el treinta de agosto del año dos mil doce.-
Quito, a treinta de Octubre del año dos mil doce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.**

Dr. Paola Andrade Torres



000025



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de octubre del 2.012, bajo el número **3996** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA.LTDA."**, otorgada el 30 de agosto del 2.012, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2281.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **42229.-** Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/lg.-

Resp.: 1/1.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00380

0000000

Quito, - 5 ENE 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL